

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931.

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	€ 1,0
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría. Negociado segundo.

Por Real orden circular del Ministerio de
la Guerra (D. O. núm. 14) se dispone lo
siguiente:

Excelentísimo señor: En vista de las ins-
tancias dirigidas á este Ministerio por varios
padres de reclutas del reemplazo de 1912,
acogidos á los beneficios del capítulo XX de
la vigente ley de Reclutamiento, exponien-
do que por causas insuperables no han po-
dido verificar oportunamente el pago del
segundo plazo de la cuota militar para re-
ducir el tiempo del servicio en filas de sus
respectivos hijos, el Rey (q. D. g.), de
acuerdo con el Consejo de Ministros y en
consideración á las circunstancias especiales
del caso, y á fin de evitar los perjuicios que
se derivarían del precepto del art. 284 de la
misma en cuanto á los que han dejado de
abonar los plazos subsiguientes de dicha
cuota, se ha servido prorrogar hasta el
día 28 de Febrero próximo el término para
que los interesados puedan efectuar el in-
greso del importe del segundo de los cita-
dos plazos, así como el del tercero para los
que desean abonar en una sola vez el im-
porte de los mismos, debiendo tener pre-
sente los interesados que las operaciones
del Banco de España y sus sucursales ter-
minarán á las tres de la tarde de dicho día,
interesando V. E. de los Gobernadores ci-
viles de las provincias de esa región que
dispongan se inserte en los BOLETINES OFI-
CIALES de las suyas respectivas, para la
debida publicidad de esta disposición, á fin
de que llegue á conocimiento de los intere-
sados á quienes comprende.

De Real orden lo digo á V. E. para su
conocimiento y demás efectos.

Excelentísimo señor Gobernador civil de
Madrid.

Madrid, 22 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Marqués de Portago.

(Núm. 325.)

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley
de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908
determina que las operaciones de sanea-
miento de los terrenos invadidos por la lan-
gosta han de darse por terminadas sin ex-
cusa ni pretexto alguno el día último del
presente mes.

Estando, por tanto, dentro de la época
en que con mayor intensidad deben reali-
zarse los trabajos de roturación en aquellas
fincas en que exista canuto, y con el fin de
recordar á las Autoridades el cumplimiento
exacto de la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-
poner:

1.º Que por los Gobernadores civiles de
Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos,
Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real,
Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara,
Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Sala-
manca, Segovia, Sevilla, Toledo, Vallado-
lid, Zamora y Zaragoza, se ordene á las Jun-
tas locales de extinción de los pueblos inva-
didos la absoluta necesidad de que el día 31
del corriente se encuentren escarificados to-
dos los terrenos que en sus respectivos tér-
minos municipales estén acotados por tener
germen de langosta.

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las
Secciones agronómicas respectivas se mani-
fieste á V. S., en un plazo de ocho días,
qué numero de hectáreas han sido ya rotu-
radas hasta el presente y las que quedan sin
escarificar.

3.º Que los referidos Ingenieros mani-
fiesten á la vez el juicio aproximado del es-
tado en que quedará la invasión en la pro-
vincia al terminar la denominada campaña
de otoño é invierno, para poder prever el
germen de langosta que pueda avivar en
la primavera próxima, así como de los me-
dios con que cuentan para su extinción.

4.º Que una vez conocido el dato de la
langosta que pueda avivar en la primavera,
los Gobernadores civiles citados, de acuer-
do con los Consejos provinciales de Fomen-
to respectivos, ordenarán á las Juntas loca-
les la formación de los correspondientes
presupuestos de gastos en la forma que de-
terminan los artículos 70 y 71 de la Ley,
toda vez que este Ministerio carece de cré-
dito al efecto para combatir esta plaga,
para lo cual la dicha ley concede los recur-
sos necesarios, y

5.º Que este Ministerio está dispuesto á
hacer que la Ley se cumpla por todos los
medios, imponiendo cuantos correctivos le
autoriza la misma á los que demuestren le-
nidad y abandono en el cumplimiento de
su deber.

De Real orden lo comunico á V. I. para
su conocimiento y demás efectos. Dios guar-
de á V. I. muchos años. Madrid, 12 de
Enero de 1914.—Ugarte.

Señor Director general de Agricultura, Mi-
nas y Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
Madrid, remitida por el Gobernador civil de
la provincia, interesando que por el Minis-
tro de Fomento se dicten las disposiciones
oportunas á evitar los abusos que al ampa-
ro del art. 33 del Reglamento para la ejecu-
ción de la ley de Caza vigente se cometen
por los industriales dedicados al comercio
de pájaros muertos, porque siendo imposi-
ble hacer aisladamente la caza de los pája-
ros que la Ley permite en determinada
época del año de las que prohíbe en todo
tiempo, es fácil burlar la prohibición en el
comercio cuando se hace la introducción de
los pájaros muertos y sin pluma, y que se
disponga desde luego no se permita la en-
trada en la población más que de pájaros
vivos:

Resultando que habiéndose formulado
varias y repetidas reclamaciones pidiendo
la reforma de la vigente ley de Caza de 16
de Mayo de 1902, y que terminada la in-
formación pública, en la que depusieron,
no solamente las entidades agrícolas, sino
también las Asociaciones de Cazadores y
los particulares, se pasó el expediente á in-
forme del Consejo Superior de Fomento,
de cuyo requisito está pendiente:

Vista la ley de Caza de 16 de Mayo de
1902 y el Reglamento para su ejecución, la
Real orden de 12 de Noviembre de 1903 y
la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906:

Considerando que hallándose pendiente
de dictamen del Consejo Superior de Fo-
mento las reclamaciones sobre reforma de
la ley de Caza vigente, con todos los ante-
cedentes relativos á los informes de las en-
tidades agrícolas, Asociaciones de cazadores
y de los particulares que han depuesto en
la información pública dispuesta el efecto,
procede remitir al citado Consejo la instan-
cia del Alcalde-Presidente del Excelentísi-

mo Ayuntamiento de Madrid, á los efectos
del informe reclamado:

Considerando que sin perjuicio de la re-
solución que sobre la reforma de la ley de
Caza se juzgue procedente, impónese la
necesidad de dictar desde luego y publicar
en la Gaceta y BOLETINES OFICIALES de la
provincia una disposición que evite los
abusos é infracciones de la ley que, al am-
paro del artículo 33 del Reglamento, se co-
meten con motivo de la caza de pájaros:

Considerando que concediendo el artícu-
lo 8.º de la Ley el derecho de caza á toda
persona mayor de quince años que se halle
provista de las correspondientes licencias
de uso de escopeta y de caza, no puede im-
pedirse que los pájaros cazados con escope-
ta circulen y entren muertos en las pobla-
ciones, pero sí que la circulación é intro-
ducción de éstos sea sin pluma:

Considerando que para el ejercicio del
derecho de cazar no basta como para la
defensa personal y de la propiedad rústica
la licencia de uso de armas en general, sino
que es preciso además la correspondiente
de caza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien
disponer:

1.º Unir al expediente sobre reforma de
la ley de Caza vigente la instancia del Al-
calde Presidente del Excelentísimo Ayunta-
miento de Madrid, remitiéndola al efecto
al Consejo Superior de Fomento.

2.º Interesar de los Gobernadores civiles
recomienden á los Alcaldes, Guardia civil
y Guardas jurados de Policía municipal y
rural, y demás Agentes de su Autoridad, la
mayor vigilancia y la más rigurosa severi-
dad en la persecución y castigo de los in-
fractores de la ley de Caza, impidiendo en
todo tiempo la caza por ningún medio de
los pájaros insectívoros y procurando que
la de los no insectívoros, según la clasifica-
ción comprendida en el art. 33 del Regla-
mento para la ejecución de la citada ley, se
verifique única y exclusivamente en la épo-
ca fijada en dicho artículo, que es la de 1.º
de Septiembre á 21 de Enero, y que toda
clase de caza se permita solamente á las
personas que hayan obtenido las correspon-
dientes licencias de uso de armas y de caza
ó para cazar de la clase que determina el
art. 91 de la ley del Timbre de 1.º de Ene-
ro de 1906.

3.º Prohibir la circulación é introduc-
ción en las poblaciones de pájaros muertos
sin pluma y la circulación é introducción

en las poblaciones de los pájaros vivos ó muertos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

4.º Publicar estas disposiciones en la *Gaceta*, *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por todos los medios que las Autoridades gubernativas y locales juzguen necesarios para conocimiento del público en general y de los cazadores en particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 9 de Enero de 1914.

Ugarte.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Diputación provincial

Sección de Fomento.

Verificada la liquidación y recepción definitiva de los acopios de piedra para el firme de las carreteras de Chinchón por Morata á Perales, de Chinchón por Villacanejos al Embocador y de Chinchón á Valdelaguna, de Chinchón por Villacanejos al Embocador y de Chinchón á Valdelaguna, de las obras de enlace de la de Villarejo de Salvanés á Brea con la de Valdaracete á la de Carabaña, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, que modificó el art. 65 del pliego de condiciones generales, se hace público por el presente anuncio á fin de oír las reclamaciones que se presenten en término de diez días ante los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos acopios á los fines de devolver las fianzas constituidas si no se presentara reclamación alguna contra el contratista.

Madrid, 22 de Enero de 1914.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Barrón.

(Núm. 313.) (O.—17.)

Verificada la liquidación y recepción definitiva de los acopios de piedra para el firme de las carreteras de la general de Valencia á la de Ambite por Campo Real y Villar del Olmo, y de la de Loeches á Pozuelo del Rey por Torres; de Madrid á Hortaleza y Canillas; de Torrelaguna á Lozoyuela; de El Molar á Miraflores de la Sierra, y de Meco á Los Santos de la Humosa, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, que modificó el art. 65 del pliego de condiciones generales, se hace público por el presente anuncio á fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de diez días, ante los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos acopios, á los efectos de devolver las fianzas constituidas si no se presentara reclamación alguna contra el contratista.

Madrid, 22 de Enero de 1914.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Barrón.

(Núm. 314.) (O.—19.)

Verificada la liquidación y recepción definitiva de los acopios de piedra para el fir-

me de las carreteras de Navalcarnero al límite de la provincia, de Cadalso á Centientos y de Cadalso al Arroyo de Tórtolas, de la Estación del ferrocarril de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey y de Colmenar Viejo á Torreledones, y camino de Galapagar á la Estación del ferrocarril, y de la general de Extremadura á Boadilla del Monte, y del de Las Rozas al Escorial y Villanueva del Pardillo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, que modificó el art. 65 del pliego de condiciones generales, se hace público por el presente anuncio, á fin de oír las reclamaciones que se presenten en término de diez días ante los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras, á los fines de devolver las fianzas constituidas si no se presentara reclamación alguna contra el contratista.

Madrid, 22 de Enero de 1914.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Barrón.

(Núm. 315.) (O.—18.)

Ayuntamientos

PEDERNOSO

Don Jaime López y López, Alcalde constitucional de esta Villa del Pedernoso (Cuenca).

Hago saber: Que en el alistamiento verificado en esta Villa para el actual reemplazo del Ejército ha sido comprendido el mozo José Julián Moreno Vela, hijo de José y de Leoncia, que nació en este pueblo el día 28 de Enero de 1893, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente Ley.

Y desconociéndose el actual paradero de dicho mozo, así como el de sus padres, tutores ó encargados, se les requiere para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 25 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, por si tuviere que hacer alguna reclamación; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Publíquese este anuncio en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Cuenca y Madrid por ésta, donde ha tenido su habitual residencia el expresado mozo.

Pedernoso, á 20 de Enero de 1914.

El Alcalde,
Jaime López.

D. S. O.,
Andrés Ruiz.

(Núm. 323.)

PINTO

Remitida por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia la lista de contribuyentes por territorial de este término, formada por dicho Centro para el presente ejercicio, queda expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Pinto, 19 de Enero de 1914.

El Alcalde,
Jaime Reventós.

(Núm. 321.)

QUIJORNA

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia, un ejemplar de la lista cobratoria de la riqueza

rústica de este término para el año actual, la cual ha sido remitida con tal objeto por el Servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Quijorna, 19 de Enero de 1914.

El Alcalde,
León Panadero.

VILLA DEL PRADO

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º, art. 34 de la ley, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial, en los días 25 del actual, 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Emilio Bermúdez Hernández, hijo de Miguel y Dolores. Nació en 29 de Octubre de 1893.

Crispín Jiménez García, hijo de Eugenio y Eustaquia. Nació en 27 de Noviembre de 1893.

Villa del Prado, á 20 de Enero de 1914.

El Alcalde.

Joaquín Reguilón.

(Núm. 322.)

DELEGACION DE LA

Jefatura administrativa DE MADRID

El Delegado del Jefe Administrativo de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta Plaza durante el mes de Febrero próximo víveres y artículos de la clase que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus ofertas el día cinco de dicho mes, de once á doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, desde las once á las trece.

Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.

Arroz.

Azafrán.

Aceite vegetal de primera.

Azúcar.

Azucarillos.

Bizcochos.

Carbón de hulla.

Carbón vegetal.

Café.

Chocolate.

Dulce.

Gasa común.

Garbanzos.

Cerveza.

Harina.

Huevos.

Jamón.

Jabón común.

Antracita.

Lejía.

Leche de cabras.

Leche de vacas.

Leña de encina.

Manteca.

Merluza.

Pasta para sopa.

Patatas.

Pichones.

Pimentón.

Pollos.

Queso.

Sal común.

Sesadas.

Ternera.

Tocino.

Velas de esperma.

Vino común.

Vino generoso.

Madrid, 19 de Enero de 1914.

Luis Contreras.

(Núm. 312.)

(E.—13.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En virtud de los atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la Zona 3.ª, D. Alberto Domínguez, ha nombrado auxiliar á sus órdenes en dicha Zona á D. Isidro López Jabato.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de dicha zona.

Madrid, 22 de Enero de 1914.

El Tesorero de Hacienda,

P. O.,

Isidro de Castro.

CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y DEMAS IMPUESTOS

4.º trimestre de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona de San Martín, San Lorenzo y Navalcarnero y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

(Núm. 210.)

Tenencia de Alcaldía

DEL

DISTRITO DE CHAMBERÍ

En la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí de Madrid se instruye expediente para justificar la ausencia de Don Francisco Rubiños Redonda, que estaba casado con Doña Concepción Reigosa Rubiños, y que desapareció de su domicilio, calle del Divino Pastor, número 28, hace diez y ocho años, aproximadamente, y cuyas señas personales son las siguientes:

Vestía decentemente, usaba bigote rubio, grueso, alto, y tendría unos sesenta y cinco

años al tiempo de su desaparición, faltándole tres dedos de la mano derecha.

Lo que se anuncia al público en general, por si alguien pudiera facilitar algún dato acerca de su actual paradero.

(Núm. 187.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en la pieza separada formada para la exacción de costas á que están condenados en la Excelentísima Audiencia de este territorio los esposos Don José Villar y Tojal y Doña Gervasia Vidal, en la apelación de la sentencia de un juicio de desahucio seguido contra los mismos por Don Bruno Ayllón, se cita á dichos esposos, que han sido vecinos de Carabanchel Alto y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á hacer efectivas dichas costas ó á designar en su caso los bienes que han de ser objeto de traba, para hacer frente á dichas responsabilidades; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Getafe, veintiocho de Junio de mil novecientos trece.

Ante mí:

Lcdo. Ramón Santa María.

Es copia:

Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 317.)

(C.—9.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.980 de orden del año actual por escándalo contra Julio Méndez Sastre, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día nueve del mes de Marzo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

(Núm. 22.)

(B.—9.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.183 de orden del año actual por lesiones de Filomena Corzo Cea, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Marzo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la

calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicha lesionada, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á 31 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

(Núm. 23.)

(B.—10.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.564 de orden del año actual, por hurto, contra Manuel López Antón, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Marzo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

(Núm. 24.)

(B.—11.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.376 de orden del año actual, por hurto, contra Manuel Martín Fernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Marzo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

(Núm. 25.)

(B.—12.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.995 de orden del año actual, por hurto, contra José María Mariscal del Val, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día nueve del mes de Marzo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del

juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

(Núm. 26.)

(B.—13.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Isidora Checa, que dijo vivir en Velázquez, 37, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.067 del año 1913, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.436.)

(B.—3.370.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Franco Martínez, que dijo vivir en Sombrerete, 1, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.002 del año 1913, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.435.)

(B.—3.369.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Martí Cortés, que dijo vivir en Pi y Margall, 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 890 del año 1913, que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.443.)

(B.—3.377.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Agustín Sanchez Lorenzo, que dijo vivir en Piamonte, 25, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado,

sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 639 del año 913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.437.)

(B.—3.371.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Raimundo Palero Calvo, que dijo vivir en López de Hoyos, 57, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.016 del año 913, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.438.)

(B.—3.372.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á José Obregón Toledo, que dijo vivir en López de Hoyos, 23, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.016 del año 913, que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.439.)

(B.—3.373.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Aurora Regale y Conde, que dijo vivir en Cid, 2, taberna, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 717 del año 1913, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

A. Santa María.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 4.442.)

(B.—3.376.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad.

LISTA de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas por esta Dirección General durante el próximo pasado mes de Agosto de 1913

Número de las licencias.	CLASE	DIA	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	VECINDAD
1610	Caza.	26 de Agosto 1913.	Don Julián García Luzón	37	Madrid.
1611	»	»	» Francisco Calatayud	30	Idem.
1612	»	»	» Miguel Abalote Collado	49	Vallecas.
1613	»	»	» Anselmo Cubillo González	61	Chamartín.
1614	»	»	» Hilario Matesanz	34	Madrid.
1615	»	»	» Mariano Arnesto	29	Vallecas.
1616	»	»	» Domingo Arnoces	42	Madrid.
1617	»	»	» Antonio Fernández	24	Torrejón.
1618	»	»	» Sa f Haace	39	Madrid.
1619	»	»	» Mariano Ruiz Ruiz	23	Idem.
1620	»	»	» Nicolás Carreira Rodríguez	»	Idem.
1621	»	»	» Gonzalo Mico Sanchez	37	Idem.
1622	»	»	» Vicente López.	42	Fuente el Saz.
1623	»	»	» Luis Terrats Pascual	22	Idem.
1624	»	»	» Emilio López López	29	Idem.
1625	»	»	» Pedro López López	34	Idem.
1626	»	»	» Lucio Criado Criado	30	San Martín de la Vega.
1627	»	»	» Roberto Corrales García	20	Escorial.
1628	»	»	» Andrés A. Francisco Casado	30	Collado Villalba.
1629	»	»	» Manuel Bernardino	40	Madrid.
1630	»	»	» Bernardo del Amo Díaz	38	Idem.
1631	»	»	» Tomás Unamuno	44	Idem.
1632	»	»	» Julio Fernández Sánchez	26	Idem.
1633	»	»	» José Esteban García	38	Chamartín.
1634	»	»	» Luis Arquindey Pérez	41	Madrid.
1635	»	»	» Faustino García Martínez	31	Idem.
1636	»	»	» Francisco Rodríguez Amier	24	Idem.
1637	»	»	» Rafael Carro Carro	26	Idem.
1638	»	»	» Nicolás Unción Harranz	33	Idem.
1639	»	»	» Francisco de la Rosa Robledo	33	Idem.
1640	»	»	» Bienvenido Labarga Salazar	44	Idem.
1641	»	»	» Pedro Rodríguez Muñoz	49	Villamanta.
1642	»	»	» Cecilio Gómez Gil	33	Morata de Tajuña.
1643	»	»	» Hitario Moreno	39	Orusco de Tajuña.
1644	»	»	» Adolfo Zurita Villalvilla	28	Idem.
1645	»	»	» José Matute Sanz	20	Madrid.
1646	»	»	» Enrique Navarro	35	Idem.
1647	»	»	» Eusebio Morcillo Escudero	34	Idem.
1648	»	»	» José Rubiales Morate	31	Idem.
1649	»	»	» Emilio Minuesa Luengo	»	Idem.
1650	»	»	» Emilio León Toresano	49	Campo Real.
1651	»	»	» Agustín Lescure Bohome	25	Pinto.
1652	»	»	» Higinio Salsoso de Torres	64	Ambite.
1653	»	»	» Santiago Moreno Hernández	54	Móstoles.
1654	»	»	» Juan Francisco Martínez	40	Ambite.
1655	»	»	» Enrique del Pozo	»	Arganda.
1656	»	»	» Eulogio Alberquillas García	33	Escorial.
412	Armas.	»	» Anselmo García García	52	Madrid.
1657	Caza.	»	» Marcos Martín Martín	38	Idem.
1658	»	»	» Basilio López Serrano	43	Valdemorillo.
1659	»	»	» José Jiménez Cuesta	47	Madrid.
1660	»	»	» Telesforo Fernández	»	Serranillos.
1661	»	»	» Tomás Ruto García	»	El Alamo.
1662	»	»	» Angel Ruiz Vallejo	30	Madrid.
1663	»	»	» José Rojo Sala	26	Chinchón.
1664	»	»	» Francisco Roldán	36	Idem.
1665	»	»	» José Roldán López	60	Idem.
1666	»	»	» José de Gorostiza López	28	Madrid.
1667	»	»	» Marcelo Díaz	51	Veilla.
1668	»	»	» José Boyer	42	Madrid.
1669	»	»	» Santos del Olmo	»	Medina.
1670	»	»	» Leandro Adán	»	El Alamo.
1671	»	»	» Jesús del Olmo	»	Madrid.
1672	»	»	» Manuel Cazorla	»	Serranillos.
1673	»	»	» Ignacio del Mazo Almazán	66	Leganés.
1674	»	»	» Cayo del Campo	30	Acalá.
1675	»	»	» Pedro Prado Rioja	47	Madrid.
1676	»	»	» Rafael Repiso Luna	50	Idem.
1677	»	»	» Francisco González	39	Colmenar.
1678	»	»	» Antonio Chaule Guijarro	48	Madrid.
1679	»	»	» Valentín Sigüenza Vadia	47	Idem.
1680	»	»	» Carlos Serrano González	30	Villanueva de Perales.
1681	»	»	» Enrique Pérez Medel	47	Vallecas.
1682	»	»	» Jacinto Muñoz Martín	35	Aravaca.
1683	»	»	» Francisco Delgado Marugán	18	Torrejón de la Calzada.
1684	»	»	» Leandro Sánchez Sánchez	55	Idem.
1685	»	»	» Pedro López Delgado	21	Chinchón.
1686	»	»	» Pedro Alvarez Gómez	»	Cadalso.

(Continuará.)